



# GACETA MUNICIPAL

República Bolivariana de Venezuela  
Estado Bolivariano de Miranda  
Municipio Los Salias

AÑO 39 Nro. Extraordinario

San Antonio de Los Altos

20 de junio de 2022

DEPOSITO LEGAL PP84/014

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, ESTADO BOLIVARIANO DE MIRANDA, MUNICIPIO LOS SALIAS. EL CONCEJO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO LOS SALIAS DEL ESTADO BOLIVARIANO DE MIRANDA, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES LEGALES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 175 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, 54 NUMERAL 1, 92 Y 95 NUMERAL 1, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER PÚBLICO MUNICIPAL, SANCIONA LA SIGUIENTE:

## ORDENANZA SOBRE LA CREACIÓN DE LA ORDEN MUNICIPAL "JOVEN EJEMPLAR" DEL MUNICIPIO LOS SALIAS

### CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

#### Objeto

**ARTÍCULO 1º:** La presente Ordenanza tiene por objeto crear la Orden Municipal "Joven Ejemplar" de el Municipio Los Salias en sus tres (3) clases, así como regular el proceso relativo para su otorgamiento.

#### Finalidad

**ARTÍCULO 2º:** La Orden Municipal "Joven Ejemplar" tiene como finalidad resaltar, estimular y reconocer el trabajo realizado por los jóvenes de manera personal en edades comprendidas entre 14 a 35 años y dentro de organizaciones e instituciones nacionales o internacionales, destacados por su labor social, comunitaria, educativa, deportiva, cultural, política, entre otras. Trabajando por enaltecer el rol de la juventud dentro de su área de relación y siendo ejemplo para las nuevas generaciones dentro de el municipio, así como en todo el territorio de la República Bolivariana de Venezuela.

#### Clase y Contenido de la Orden

**ARTÍCULO 3º:** La Orden constará de tres (3) clases o categorías denominada "Joven Ejemplar" dotados cada uno con sus respectivos diplomas y bandas que consisten en:

1. PRIMERA CLASE (Banda Azul)
2. SEGUNDA CLASE (Banda Amarilla)
3. TERCERA CLASE (Banda Verde)

#### Carácter público de la Orden

**ARTÍCULO 4º:** La Orden se otorgará mediante Acuerdo motivado, aprobado por el Concejo Municipal el cual deberá ser publicado en la Gaceta Municipal Del Municipio Los Salias, previo informe presentado por el Consejo de la Orden.

#### Regularidad de la Orden

**ARTÍCULO 5º:** La Orden será entregada por el cuerpo edilicio, por lo menos una (1) vez al año, en el marco de la conmemoración del **DÍA DE LA JUVENTUD**, también podrá ser entregada en otras fechas relativas a la juventud o cuando así lo disponga este Concejo Municipal, pudiéndose conferir en Sesión Solemne o en cualquier otra ceremonia aprobada en Sesión de el Concejo Municipal por mayoría simple.

#### Condecoración "Post Mortem"

**ARTÍCULO 6º:** La condecoración de la Orden Municipal "Joven Ejemplar" podrá ser otorgada Post Mortem en reconocimiento a la trayectoria prestada por la persona escogida, que en vida haya sido ejemplo para la juventud o que su labor haya sido relevante para la comunidad de el municipio o para toda Venezuela.

### CAPITULO II DEL CONSEJO DE LA ORDEN

#### Integrantes de el Consejo de la Orden

**ARTÍCULO 7º:** El Consejo de la Orden estará integrado por tres (03) miembros, los cuales serán los siguientes:

1. El Presidente de el Concejo Municipal Los Salias.
2. Director (a) de la Oficina Municipal de la Juventud de la Alcaldía de el Municipio Los Salias.
3. Un (01) miembro designado por el Concejo Municipal dentro de su seno.

**Parágrafo Primero:** Los integrantes de el Consejo de la Orden serán designados mediante Acuerdo aprobado por el Concejo Municipal y publicado en Gaceta Municipal de el municipio Los Salias.

**Parágrafo Segundo:** Los miembros del Consejo deberán designar mediante elección, a un secretario o secretaria dentro de su seno, que se encargará de las funciones administrativas del mismo, teniendo derecho a voz, más no a voto.

**Organización de los Integrantes**

**ARTÍCULO 8º:** Una vez instalado el Consejo de la Orden, los miembros procederán a elegir mediante votación un (01) Vicepresidente (a), entendiéndose que el Presidente o Presidenta de el Concejo Municipal, por ser la máxima autoridad de el cuerpo edilicio, presidirá el Consejo de la Orden.

**Duración**

**ARTÍCULO 9º:** Los integrantes de el Consejo de la Orden tendrán carácter Ad Honorem y durarán un (1) año en sus funciones, pudiendo ser ratificados.

**Reuniones del Consejo**

**ARTÍCULO 10º:** El Consejo de la Orden se reunirá previa convocatoria de su Presidente (a), con la presencia de por lo menos dos (2) de sus miembros, cuantas veces fuere necesario.

**Funciones de el Consejo de la Orden**

**ARTÍCULO 11º:** El Consejo de la Orden tendrá las siguientes funciones:

1. Organizar todo lo concerniente al otorgamiento y entrega de la Orden "Joven Ejemplar".
2. Informar oportunamente a la sociedad civil y a las organizaciones que la componen, el inicio del proceso de postulación.
3. Recibir, analizar y estudiar todas las postulaciones que le sean presentadas.
4. Llevar un libro de actas, donde se registre cada reunión realizada.
5. Promulgar el veredicto final sobre cada una de las postulaciones, lo cual deberá constar en el libro de actas.
6. Difundir el resultado a través de las plataformas que estos indiquen y consideren oportunas, con la asesoría de la Coordinación de Comunicaciones y Relaciones Públicas de este Concejo Municipal.
7. Apertura del lapso para realizar las postulaciones y estipular el tiempo de duración de la misma.

**Atribuciones de el Presidente(a) de la Orden**

**ARTÍCULO 12º:** El Presidente(a) del Consejo de la Orden tendrá las siguientes atribuciones:

1. Presidir el Consejo de la Orden.
2. Ordenar al secretario o secretaria de el Consejo de la Orden la emisión de las convocatorias de cada reunión, con un mínimo de 24 horas de antelación.
3. Coordinar las actividades de el Consejo de la Orden.

4. Remitir al Concejo Municipal el Informe contentivo del resultado de las postulaciones para el otorgamiento de la Orden Municipal "Joven Ejemplar".

**Atribuciones de el Secretario (a)**

**ARTÍCULO 13º:** El Secretario o Secretaria de el Consejo de la Orden deberá cumplir con las siguientes funciones:

1. Asistir a las reuniones.
2. Llevar la asistencia de las reuniones.
3. Emitir las convocatorias de las reuniones de el Consejo de la Orden, previo mandato de el Presidente(a) de el Consejo de la Orden, con un mínimo de 24 horas de antelación.
4. Coordinar las reuniones y entrevistas con las organizaciones o personas que se consideren oportunas.
5. Hacer las publicaciones que le sean instruidas.
6. Recibir las postulaciones que serán presentadas ante la Secretaria de el Concejo Municipal, quien remitirá todos los documentos al Concejo de la Orden mediante comunicación.
7. Sustanciar los expedientes de las postulaciones.
8. Levantar un (01) acta en cada una de las reuniones realizadas por el Consejo de la Orden, la cual deberá estar suscrita por los miembros que estén presentes.
9. Levantar el acta final, en la cual se suministre la información de el veredicto, la misma deberá ser suscrita por los miembros que estén presentes.
10. Notificar a los condecorados la fecha, hora y lugar de la ceremonia de imposición de la Orden Municipal "Joven Ejemplar".
11. Llevar un registro de todos los postulados y galardonados.
12. Las demás que le indique el Presidente(a) del Consejo de la Orden.

**CAPÍTULO III  
DE LAS BASES DE LA ORDEN****Bases de la Orden**

**ARTÍCULO 14º:** Podrán optar a la Orden Municipal "Joven Ejemplar" todos aquellos jóvenes de manera personal en las edades comprendidas entre 14 y 35 años y dentro de organizaciones e instituciones nacionales o internacionales, destacados por su labor social, comunitaria, educativa, deportiva, cultural, política, entre otros, según lo establecido en el artículo 2º de la presente Ordenanza, siempre que desarrollen su labor en beneficio de la comunidad de nuestro

municipio, así como también en otras jurisdicciones de la geografía de la República Bolivariana de Venezuela.

### Fundamentos para conferir la Orden

**ARTÍCULO 15º:** La orden se otorgará a personas e instituciones de probadas virtudes ético-morales, en especial en lo referente a la promoción de la juventud, tomando en consideración los méritos, actuación y labor social cumplida por el postulado, todo ello fundamentado en el conocimiento de la persona o institución, su hoja de vida, actividad y demás aportes, tomándose como principal elemento evaluador todo aquel trabajo realizado en beneficio de los vecinos de nuestro Municipio o de otras comunidades venezolanas, según fuere el caso.

### Postulaciones

**ARTÍCULO 16º:** Los ciudadanos, agrupaciones o entidades con méritos para optar a la Orden deberán ser postuladas dentro del lapso que el Consejo de la Orden indique. Dichas nominaciones tendrán que ser acompañadas con la hoja de vida o documentos que respalden, que soporten la candidatura al reconocimiento. Las postulaciones serán presentadas ante la Secretaria del Concejo Municipal, quien remitirá todos los documentos al Consejo de la Orden mediante comunicación.

## CAPÍTULO IV DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL DIPLOMA DE LA ORDEN

### Contenido del diploma

**ARTÍCULO 17º:** El diploma de la Orden contendrá las siguientes inscripciones:

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
ESTADO BOLIVARIANO DE MIRANDA  
MUNICIPIO LOS SALIAS**

El Concejo Municipal **de el Municipio Los Salias** previo el voto favorable de los Concejales y en uso de sus atribuciones legales otorga la siguiente orden:

**“JOVEN EJEMPLAR”**

En su XXXXX clase A:

(Nombre del ciudadano, de la institución u organización)

(Mensaje donde se indica la obra o trayectoria cumplida que lo hace acreedor de la Orden)

Nombre y firma del Presidente(a) de el Concejo Municipal.  
San Antonio de los Altos, XX de XXXX de XXXX.

### La disposición de la banda

**ARTÍCULO 18º:** La banda que acompaña la orden será un listel de género adecuado a su objeto con diez centímetros (10 cms.) de ancho y largo proporcional del color designado para cada clase o categoría. La silueta de el escudo de el Municipio Los Salias será fijada al centro, bordado o estampado, de tal manera que quede a la altura del pecho de el portador. La Banda, además, se unirá en un lazo simple.

## CAPITULO V DE LA PERDIDA DE LA ORDEN “JÓVEN EJEMPLAR”.

**Artículo 19.-** La Orden “JÓVEN EJEMPLAR” se pierde si el condecorado incurre en los casos que se anotan de seguida:

- a) Por comprometerse a prestar servicios que de alguna forma afecten negativamente a la Nación.
- b) Por actos graves contrarios a la moral y a las buenas costumbres.
- c) Por sentencia condenatoria firme en juicio penal.
- d) Por actos deshonestos e infames, debidamente comprobados.
- e) Por desacato público al régimen legal vigente de Ordenanzas.
- f) Por falsedad o fraude comprobado en el expediente o en los datos aportados a la solicitud para obtener la condecoración en peticiones de la colectividad.

## CAPTULO VI DISPOSICIONES FINALES

**ARTÍCULO 20º:** Todo lo no previsto en esta Ordenanza será resuelto por el Consejo de la Orden.

**ARTÍCULO 21º:** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Municipal de el Municipio Los Salias de el Estado Bolivariano de Miranda.

Dado, firmado y sellado en la Sala de Sesiones de el Concejo Municipal de el Municipio **Los Salias** de el Estado Bolivariano de Miranda, en San Antonio de los Altos, a los dos (28) días del mes de abril de Dos Mil Veintidós (2022). Años: 211º de la Independencia y 163º de la Federación.

**EDGAR LEONEL LAYA J.**

Presidente del Concejo Municipal de Los Salías  
Según Acuerdo Nro. 157/2021 de fecha 25/11/2021  
Publicado en la Gaceta Municipal N° Extraordinario 35/11  
de fecha 25/11/2021

**ESTADO BOLIVARIANO DE MIRANDA  
MUNICIPIO LOS SALIAS  
SAN ANTONIO DE LOS ALTOS****DEPOSITO LEGAL PP84/0143****ANA MATILDE BARRERA**

Vice Presidente del Concejo Municipal de Los Salías  
Según Acuerdo Nro. 158/2021 de fecha 25/11/2021  
Publicado en la Gaceta Municipal N° Extraordinario 35/11  
de fecha 25/11/2021

Valor Ejemplar: Tres por cientos de Unidad Tributaria (3% U.T.) el primer folio y uno por ciento de Unidad Tributaria (1% U.T.) los folios siguientes

**SECRETARIA MUNICIPAL****ORDENANZA SOBRE GACETA MUNICIPAL  
(Tercera Reforma Parcial)**

**CESAR FELICE**  
Concejaj

**ESTALINA BAEZ**  
Concejaj

**Artículo 1.-** La Gaceta Municipal, creada como órgano oficial de publicación del Municipio Los Salías, mediante Decreto de fecha 22 de junio de 1984 se regulará de conformidad a la presente Ordenanza.

**Artículo 2.-** La Gaceta Municipal se publicará ordinariamente por lo menos una vez cada mes, sin perjuicio de que se publiquen números extraordinarios.

**MARIANELA ANZOLA**  
Concejaj

**DANIEL CASTRO**  
Concejaj

Dada, firmada y sellada en el Salón donde celebra sus Sesiones el Concejo del Municipio Los Salías, a los siete (07) días del mes de agosto del dos mil nueve (2009). Años 199 de la Independencia y 150 de la Federación.

LARS/acpo ORDENANZA SOBRE LA CREACIÓN DE LA ORDEN MUNICIPAL "JOVEN EJEMPLAR" DEL MUNICIPIO LOS SALIAS (Sancionada y Aprobada en fecha 28/04/2022) promulgada el 20/06/2022

**LUIS A. ROMÁN S.**

Secretario del Concejo Municipal de Los Salías  
Según Acuerdo Nro. 159/2021 de fecha 25/11/2021 Publicado en la  
Gaceta Municipal N° Extraordinario 35/01 de fecha 25/11/2021

**CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE,**

**JOSÉ ANTONIO FERNÁNDEZ LÓPEZ**  
ALCALDE DE DEL MUNICIPIO LOS SALIAS